

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA LAURA CARMONA OSEGUERA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL C. JUAN JAIME MÁRQUEZ ÁLVAREZ COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO"; Y POR OTRA LA OPINION DE MICHOACAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- POR "EL CONGRESO":

1.1.- La presente manifestación de voluntades la suscriben, LA LICENCIADA LAURA CARMONA OSEGUERA, Secretaria de Administración y Finanzas y el C. JUAN JAIME MÁRQUEZ ÁLVAREZ, Coordinador de Comunicación Social en términos de lo dispuesto por los artículos 112 fracción IV, 115 y demás relativos de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2.- Se señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el inmueble marcado con el número 97 noventa y siete, de la Avenida Madero

Oriente, Zona Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

1.3.- Para los efectos de facturación se señala el Registro Federal de Contribuyentes, CEM 050114 DJ1, a nombre del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- POR "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

2.1.- LA OPINION DE MICHOACAN Que es una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de ALTA DE RFC, que se anexa al presente.

2.2.- FLOR IMELDA ANDRADE DIAZ representante legal en este acto, quien cuenta con las facultades suficientes para representarla y suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

2.3.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos, así como con la infraestructura necesaria para suscribir y realizar la difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.

2.4.- Señala como su domicilio para todos los efectos y trámites correspondientes del presente contrato, el ubicado con el numero [REDACTED]

[REDACTED] EN Uruapan, Michoacan.

2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave AADF710420DS3.

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de la presente manifestación de voluntades.

3.2.- Que la ciudadanía debe estar informada sobre las diferentes actividades que realizan los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para darle mayor transparencia y cumplir con la responsabilidad social y normativa, la cual sirve de base para suscribir la presente manifestación de voluntades.

3.3.- A la firma del presente instrumento por parte de las partes, no existe dolo, error, violencia o algún otro vicio del consentimiento que limite en forma alguna el alcance del mismo.

3.4.- Otorgan su consentimiento para sujetarse y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONGRESO" encomienda a **"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"** la prestación de servicios para la difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y demás asuntos de interés del Poder Legislativo

del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la prestación del servicio contratado será por el término de 8 meses, contados a partir del día 01 del mes mayo del año 2018, al día 31 del mes de diciembre del año 2018.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la contraprestación por la prestación de los servicios materia de este contrato será por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS M. N. 00/100)** mensuales, con IVA incluido y que el pago se hará por medio de CHEQUE.

“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” deberá presentar la factura fiscal correspondiente de manera mensual ante el Titular de la Coordinación de Comunicación Social conjuntamente con los testigos a que hace referencia la cláusula SEPTIMA del presente instrumento, quien hará la valoración respectiva y en su caso, remitirá la factura al área de finanzas de “EL CONGRESO”, para el trámite administrativo correspondiente.

CUARTA.- Las especificaciones sobre la cantidad, forma, tamaño o duración y periodicidad de las publicaciones, menciones, spots o inserciones, según sea el caso, será convenida de común acuerdo por “LAS PARTES” y se hará constar en una relación que formará parte de éste contrato como ANEXO 1.

“EL CONGRESO” enviará la información para las publicaciones a “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”, única y exclusivamente, por medio de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado.

QUINTA.- “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” se compromete a otorgar espacios para la publicidad de las campañas que realice “EL CONGRESO”, para el caso de medios electrónicos, radio y televisión, será a través de spots de infomerciales,

para el caso de revistas y periódicos, es decir medios escritos mediante cintillos y para el caso de medios cibernéticos como sitios web y portales electrónicos a través de banners.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los espacios referidos a la cláusula anterior, en los medios electrónicos, escritos y páginas web, serán acordados por la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado, en común acuerdo con **“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”**.

SÉPTIMA. “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” se obliga a presentar de manera mensual los testimonios de las notas y/o inserciones publicadas que soporten la prestación del servicio contratado, de manera impresa o digital ante la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado, para que pueda proceder el trámite del pago de la contraprestación mensual correspondiente.

Dichos testigos deberán presentarse conjuntamente con la factura que ampare la prestación del servicio, y en caso de no presentarse no se dará trámite al pago del mes que corresponda.

OCTAVA.- “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” se obliga a ejecutar los servicios materia de este contrato, con personal propio, comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores. Asimismo, manifiestan las partes que este contrato es de naturaleza estrictamente civil, que de ninguna manera constituye una sustitución patronal

“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” se obliga a responder, en cualquier momento, de cualesquiera obligación laboral, de seguridad social o cualquier otra índole que tenga para con los trabajadores a su cargo, así como a deslindar a **“EL CONGRESO”** de cualquier demanda, reclamación u acción de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa), que

alguno de sus trabajadores llegare a interponer con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato, ante cualquier tipo de autoridad.

Todas las obligaciones a cargo de **"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"** contenidas en la presente cláusula, estarán vigentes durante la duración de este contrato y sus prórrogas en su caso, y aun después de terminado, durante el tiempo que conforme a las leyes aplicables, tarden en prescribir las acciones que conforme esta cláusula, pudieran ejercer los trabajadores y/o empleados de **"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"** en contra del **"CONGRESO"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con las leyes aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información, en los ámbitos federal y local, la información del presente contrato será publicada en página de internet de **"EL CONGRESO"** con las especificaciones que marca la ley.

DÉCIMA.- "EL CONGRESO" podrá terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, dando aviso al **MEDIO DE COMUNICACIÓN** con 10 días naturales de anticipación. En dicho caso, **"EL CONGRESO"** pagará al **"MEDIO DE COMUNICACIÓN"** únicamente la contraprestación correspondiente al mes en curso.

Las partes convienen en que **"EL CONGRESO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"MEDIO DE COMUNICACIÓN"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que **"EL CONGRESO"** lo notifique a **"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"**.

DÉCIMO PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Michoacán.

“LAS PARTES” se someten para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, en razón de sus domicilios presentes, futuros u otras circunstancias.

Leído el presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 días del mes de abril del año 2018 (dos mil dieciocho).

POR “EL CONGRESO”



**LIC. LAURA CARMONA OCEGUERA,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**



**C. JUAN JAIME MÁRQUEZ ÁLVAREZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

**POR “EL MEDIO DE
COMUNICACIÓN”**




**FLOR IMELDA ANDRADE DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA OPINION DE MICHOACAN**

Morelia, Mich., a 25 de abril de 2018.

ANEXO 1

LA OPINION DE MICHOACAN se compromete a publicar 6 cintillos de 28 x 6 cm al mes durante el periodo que dure el presente contrato entre el Congreso del Estado y este medio de comunicación.



FLOR IMELDA ANDRADE DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA OPINION DE MICHOACAN

